

- Afectarán al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Se lleva a cabo la actualización del IBI para adaptarlo a la nueva Ley de Familias Numerosas.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada hará bonificaciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica así como en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Además se ha llevado a cabo la actualización del Impuesto de Bienes Inmuebles para las unidades familiares con cuatro o más hijos, en función de la nueva Ley de Protección a las Familias Numerosas.

### **Vehículos**

En el primero de los casos, el objetivo fundamental es fomentar entre la ciudadanía el respeto y el cuidado hacia el medio ambiente, evitando la contaminación atmosférica. Se podrán beneficiar, **con una reducción del 50% de la cuota**, todos aquellos ciudadanos que utilicen vehículos que consuman biocarburantes. Deberán solicitar la bonificación en el Ayuntamiento y acreditar documentalmente que el vehículo cumple con los requisitos.

### **Interés municipal y energía solar**

Por otro lado, se concederá una **bonificación del 95%** en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICO), cuando éstas sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. La cuota del ICO es el 4% del presupuesto de la obra.

Se concederá **una reducción del 50% del importe** cuando a dichas obras se incorpore sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

La concesión de dichas bonificaciones le corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del interesado, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

### **Familias numerosas**

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada ha llevado a cabo también la actualización del Impuesto de Bienes Inmuebles, con el objetivo de adaptar dicha ordenanza a la nueva Ley de Protección a las Familias Numerosas (Ley 40/2003, de 18 de noviembre), que recoge dos tipos de familia numerosa



en lugar de tres, como en la anterior normativa.

Con la nueva ley, hay dos categorías de familia numerosa: **especial** (aquellas con cinco o más hijos y las que tengan cuatro hijos, de los cuáles al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples) y **general** (hasta cuatro hijos). No obstante, las unidades familiares con cuatro hijos se clasificarán en la categoría especial cuando los ingresos anuales de las mismas, divididos por el número de miembros que las componen, no superen en cómputo anual el 75 % del salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

Por otro lado, cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar computará como dos para determinar la categoría en que se clasifica la unidad familiar de la que forma parte.

La reducción en el importe del IBI es la siguiente:

Valor Catastral	F. N. General	F. N. Especial
Hasta 150.000 euros	20%	50%
Superior a 150.000 euros hasta 250.000 euros	10%	25%